Resolución No. 02/2026
(14 de enero de 2026)

"Por medio de la cual se expide y actualizan los valores de los trámites catastrales prestados por Asomunicipios en la vigencia 2026"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y, en especial las conferidas en el artículo 31 del estatuto de la Asociación de Municipios del Catatumbo Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios, así como lo reglamentado en el Decreto 1983 de 2019, el artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 148 de 2020 y, la resolución número 1204 de 2021 expedida por el IGAC, y la resolución 1149 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Nacional adoptó política de descentralización del servicio público de gestión catastral mediante la Ley 1955 de 2019, particularmente en su artículo 79, estableció que podrá ser prestado por, entre otros, gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito bajo las regulaciones dadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC determinado como máxima autoridad nacional en la materia.

Que, esta ley define la gestión catastral como servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que, la Asociación de Municipios del Catatumbo, la Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios – fue habilitado como Gestor Catastral por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, mediante la Resolución 1204 del 27 de agosto de 2021.

Que, a través de la Resolución 1149 de 2021 *"Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito*", se encuentra establecidos los procesos catastrales a cargo de los gestores.

Que, los trámites catastrales dentro del proceso de conservación catastral, se encuentran regulados técnicamente por la Resolución No. 070 de 2012 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi *" Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral y la Resolución No. 1055 de 2012 " Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 70 del 4 de febrero de*

2011" o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen."

Que, el Decreto Nacional 148 de 2020 en el artículo 2.2.2.1.3 establece como objetivos del servicio público de la gestión catastral *"garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional."*

Que, el artículo 1 del Decreto Nacional 235 de 2010, establece que "*Los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal o por los particulares encargados de una función administrativa o a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y por ende no genera costo alguno para la entidad solicitante."*

Que, el artículo 20 de la Constitución Política señala que se garantiza el derecho a la información y el 74 por su parte, indica que todas las personas tienen derechos a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que, a partir de este fundamento constitucional, la Ley 1712 de 2014 adopta el marco legal que garantiza la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Que, el articulo 2 ibidem señala que "*toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es publica y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal"*, a saber, las excepciones relativas a la información clasificada y reservada de que tratan los artículos 18 y 19 de la ley en mención.

Que, el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 "*Por el cual reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*", compilado por el Decreto 1081 de 2015, señala que "*los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado. El acto mediante el cual se motiven los VALOR EN PESOS es (…) debe ser suscrito por funcionario o por empleado de nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 4 del (mismo) decreto*."

Que, el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, indica que "*En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el VALOR EN PESOS de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.*".

Que, el literal j del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 señala que son datos abiertos "*todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos*".

Que, de conformidad con la función catastral asignada a la entidad es necesario la fijación de precios unitarios de bienes y servicios que prestara *Asomunicipios – Gestor Catastral* para la vigencia 2026 con el ánimo de lograr una cobertura total de los servicios dentro de los plazos establecidos por la ley, así como los costos operacionales que permitan mantener abiertas y la prestación continua del servicio en una forma eficiente.

Que, dada la dinámica de los servicios catastrales requeridos en la región, se proceden a reglamentar a través del presente acto administrativo los servicios catastrales a cargo de Asomunicipios – Gestor Catastral para la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO: Publicar los productos, servicios y el precio unitario de venta de los productos y servicios a cargo de Asomunicipios – Gestor Catastral para la vigencia 2026.

TITULO II

PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ASOMUNICIPIOS
GESTOR CATASTRAL

CAPÍTULO I
PRODUCTOS Y SERVICIOS CATASTRALES

SECCIÓN I

CERTIFICADOS CATASTRALES

ARTÍCULO 2: CERTIFICADOS CATASTRALES: El VALOR EN PESOS unitario será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
01	Certificado de Delimitación de Áreas de un Embalse o Cuenca	289.170	67.830	357.000
02	Certificación de Localización Municipal de Pozos de Petróleo	289.170	67.830	357.000
03	Certificación sobre el kilometraje de los ductos que atraviesen las jurisdicciones municipales	59.130	13.870	73.000
04	Certificado Punto Señalizado por el Usuario sobre Cartografía	143.370	33.630	177.000
05	Certificado Catastral Especial	72.090	16.910	89.000
06	Certificado Plano Predial Catastral	72.900	17.100	90.000
07	Certificado Catastral Especial de Resguardos Indígenas	74.520	17.480	92.000
08	Certificado de Avalúo Catastral Ley 1682/2013	72.090	16.910	89.000
09	Certificado catastral (para libreta militar, adjudicación vivienda de interés social, estudiantes de centros educativos oficiales, declaración de renta, fines notariales, información servicios públicos, créditos bancarios y similares por predio)	36.450	8.550	45.000

Parágrafo 1: Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, se verificará la calidad del solicitante o el interés que le asiste.

Parágrafo 2. En ningún caso el gestor catastral podrá expedir certificaciones que contengan información reservada de carácter personal o jurídico a terceros no autorizados. La entrega de certificados completos estará limitada exclusivamente al propietario inscrito o a su representante legal debidamente acreditado. Dicha solicitud podrá ser presentada por la autoridad judicial y la administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones a costa del solicitante.

SECCION II INFORMACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 3: PRODUCTOS CON INFORMACION PREDIAL: El VALOR EN PESOS unitario de los productos con información predial será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
10	Fotocopia de la Ficha Predial Incluido Croquis del Predio	93.960	22.040	116.000

Parágrafo 1: Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, se verificará la calidad delsolicitante o el interés que le asiste.

Parágrafo 2. En ningún caso el gestor catastral podrá expedir certificaciones que contengan información reservada de carácter personal o jurídico a terceros no autorizados. La entrega de certificados completos estará limitada exclusivamente al propietario inscrito o a su representante legal debidamente acreditado. Dicha solicitud podrá ser presentada por la autoridad judicial y la administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones a costa del solicitante.

ARTÍCULO 4: REGISTRO PREDIAL EN MEDIO DIGITAL O IMPRESO: El VALOR EN PESOS unitario de los registros de la base catastral suministrados en medio magnético o impreso será elsiguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
11	Registros de resoluciones de Conservación	891	209	1.100
12	Registros equivalentes a un sector catastral, una zona urbana, una zona rural, un municipio (por registro)	891	209	1.100
13	Copia de resolución de conservación	29.970	7.030	37.000
14	Valor en peso unitario de registro 1 y 2 por predio del municipio	1.053	247	1.300

Parágrafo 1: Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, se verificará la calidad delsolicitante o el interés que le asiste.

ARTÍCULO 5: ESTADISTICAS CATASTRALES IMPRESAS O DIGITALES: el VALOR EN PESOS unitarios de las estadísticas catastrales impresas o digitales serán los siguientes:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
15	Cuadros estadísticos resumen por rangos de superficie o por rangos de avalúo, urbano o rural a nivel municipal (por cuadro)	31.590	7.410	39.000
16	Cuadros estadísticos resumen por rangos de superficie o por rangos de avalúo, urbano o rural a nivel de los municipios habilitados (por cuadro)	53.460	12.540	66.000
17	Cuadros estadísticos resumen global de los municipios habilitados	67.230	15.770	83.000
18	Cuadro estadísticos resumen por destinación económica a nivel municipal	62.370	14.630	77.000
19	Estadísticas resumen por destinación económica a nivel de los municipios habilitados	85.050	19.950	105.000
20	Estadísticas consolidadas a nivel de los municipios habilitados con vigencias a corte del primero de enero, por departamento.	95.580	22.420	118.000
21	Cuadros estadísticos resumen por rangos de superficie o por rangos de avalúo, urbano o rural a nivel municipal (por cuadro)	38.880	9.120	48.000
22	Cuadros estadísticos resumen por rangos de superficie o por rangos de avaluó, urbano o rural a nivel de los municipios habilitados (por cuadro)	63.180	14.820	78.000
23	Cuadros estadísticos resumen global de los municipios habilitados	81.000	19.000	100.000
24	cuadro estadísticos resumen por destinación económica a nivel municipal	76.140	17.860	94.000
25	Estadísticas resumen por destinación económica a nivel de los municipios habilitados	93.960	22.040	116.000
26	Estadísticas consolidadas a nivel de los municipios habilitados con vigencias a corte del primero de enero	115.020	26.980	142.000

ARTÍCULO 6: INFORMACION CARTOGRAFICA CATASTRAL URBANA EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEOPACKAGE: El VALOR EN PESOS unitario de la información

cartográfica en formato digital Shape o Geopackage, será el siguiente:

CAPA DE INFORMACION DE ZONAS HOMOGENEAS FISICAS Y GEOECONOMICAS URBANAS EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEOPACKAGE: Contiene información de las zonas, codificación,área, limites, atributos de variables y referencia cartográfica.

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
27	Capa de zonas físicas municipio	670.680	157.320	828.000
28	Capa de zonas geoeconómicas municipio	991.440	232.560	1.224.000

CAPA DE INFORMACION DE PLANO DE CONJUNTO URBANO EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEOPACKAGE: Contiene límites, sectores, manzanas y nomenclatura vial

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
29	Plano de conjunto municipio	246.240	57.760	304.000

ARTÍCULO 7: INFORMACION CARTOGRAFICA CATASTRAL RURAL EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEOPACKAGE: El VALOR EN PESOS unitario de la información cartográfica en formato digital Shape o Geopackage, será el siguiente

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL ENPESOS
30	Plano de conjunto digital rural (contiene información de límites, sectores, veredas)	237.330	55.670	293.000
31	Capa de información de zonas físicas rurales	372.600	87.400	460.000
32	Capa de información de zonas geoeconómicas rurales	533.790	125.210	659.000

Parágrafo 1: Para los productos digitales las escalas de captura de la información son las siguientes:

- Urbano: Escala en rangos de 1:100 a 1:1000.
- Rural: Escala en rangos de 1:10000 a 1:100000

ARTÍCULO 8: ARCHIVOS EN FORMATO PDF CON INFORMACION CATASTRAL URBANA: los productos en formato PDF contienen la misma información que tradicionalmente ha

contenido la cartografía análoga. El VALOR EN PESOS unitario de los archivos en formato PDF de planos con información catastral urbana entregados en archivo magnético, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
33	Adquisición de una (1) a veinte (20) manzanas catastrales (cada manzana)	90.720	21.280	112.000
34	Adquisición de más de veinte (20) manzanas catastrales hasta la totalidad del municipio (cada manzana)	66.420	15.580	82.000

ARTÍCULO 9: ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE ZONAS HOMOGENEAS FISICAS Y GEOECONOMICAS URBANAS: El VALOR EN PESOS unitario de los archivos en formato PDF de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas urbanas con información a nivel, manzana y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
35	Plano de zonas físicas, escalas, 1:1000 a 1:4000 (cada plancha)	183.870	43.130	227.000
36	Plano de zonas físicas, escalas, 1:5000 a 1:10000 (cada plancha)	342.630	80.370	423.000
37	plano de zonas geoeconómicas, escalas 1:1000 a 1:4000 (cada plancha)	272.970	64.030	337.000
38	Plano de zonas geoeconómicas, escalas 1:5000 a 1:10000 (cada plancha)	508.680	119.320	628.000

ARTÍCULO 10: ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE PLANOS DE CONJUNTO URBANO: El VALOR EN PESOS unitarios de los archivos en formato PDF de planos de conjunto urbano con información a nivel de manzana, límites y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
39	Plano de conjunto a escala: 1:1.00 a 1:4.000 (cada plancha)	63.990	15.010	79.000
40	Plano de conjunto a escala: 1:5.000 a 1:10.000 (cada plancha)	127.170	29.830	157.000

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
41	Plano de conjunto a escala: 1:500 a 1:2000 (cada plancha)	69.660	16.340	86.000
42	Plano de conjunto a escala: 1:2000 a 1:5000 (cada plancha)	138.510	32.490	171.000

ARTICULO 11: ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE INFORMACION RURAL: El VALOR EN PESOS unitario de los archivos en formato PDF de información rural, cada plano contiene la leyenda delas unidades que estén mapeadas será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
43	Plano de conjunto rural (contiene información de límites, sectores, veredas)	84.240	19.760	104.000
44	Carta catastral rural escala 1:10000 (cada plancha)	91.530	21.470	113.000
45	Carta catastral rural escala 1:25000 y 1:50000 (cada plancha)	173.340	40.660	214.000
46	Plano de información de zonas físicas rurales (cada plancha)	191.160	44.840	236.000
47	Plano de información de zonas geoeconómicas rurales (cada plancha)	272.970	64.030	337.000

Parágrafo 1: Para los productos digitales las escalas de captura de la información son las siguientes:

- Urbano: Escala en rangos de 1:100 a 1:1000.
- Rural: Escala en rangos de 1:10000 a 1:100000

ARTÍCULO 12: PLOTEOS DE INFORMACION CATASTRAL URBANA: El VALOR EN PESOS unitario por salida grafica será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
48	Ploteo del plano de conjunto urbano escalas 1:1000 a 1:4000 (todo el plano)	85.050	19.950	105.000
49	Ploteo del plano de conjunto urbano escalas 1:5000 a 1:10000 (todo el plano)	169.290	39.710	209.000

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
50	Ploteo del plano de manzana catastral urbano único formato (una plancha)	51.030	11.970	63.000
51	Ploteo del plano de zonas físicas urbanas, escalas 1:1000 a 1:4000	250.290	58.710	309.000
52	Ploteo del plano de zonas físicas urbanas, escalas 1:5000 a 1:10000	457.650	107.350	565.000
53	Ploteo del plano de zonas geoeconómicas urbanas, escalas 1:1000 a 1:4000	364.500	85.500	450.000
54	Ploteo del plano de zonas geoeconómicas urbanas, escalas 1:5000 a 1:10000	677.970	159.030	837.000

ARTÍCULO 13: PLOTEOS DE INFORMACION CATASTRAL RURAL: El VALOR EN PESOS unitario por salida grafica será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTALEN PESOS
55	Ploteo del plano de conjunto con delimitación de veredas	112.590	26.410	139.000
56	Ploteo carta catastral rural escala 1:10000	122.310	28.690	151.000
57	Ploteo carta catastral rural escala 1:25000 y 1:50000	231.660	54.340	286.000
58	Ploteo del plano de zonas físicas rurales (cada plancha)	255.150	59.850	315.000
59	Ploteo de plano de zonas geoeconómicas rurales (cada plancha)	363.690	85.310	449.000

ARTÍCULO 14: TABLAS DE VALOR EN PESOS: El VALOR EN PESOS unitario de venta de las tablas de VALOR EN PESOS es por metro cuadrado, zonas geoeconómicas urbanas o rurales y el cuadro resumen de los planos de zonas físicas o económicas, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
60	Tabla de valor en pesos por metro cuadrado de las construcciones (cada tabla)	95.580	22.420	118.000
61	Tabla de valor en pesos de las zonas geoeconómicas urbanas o rurales actualizadas (cada tabla)	95.580	22.420	118.000
62	Fotocopia del cuadro resumen de los planos de las zonas físicas o económicas (cada tabla)	85.050	19.950	105.000

ARTÍCULO 15: FOTOCOPIAS E IMPRESIONES: El VALOR EN PESOS unitario de las siguientes fotocopias y/o impresiones es:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
63	Fotocopias tomadas de libros, resoluciones, folletos y otros documentos	486	114	600

ASOMUNICIPIOS
Asociación de Municipios del Catatumbo
Provincia de Ocaña y Sur del Cesar

CAPITULO II
TRAMITES CATASTRALES CON TARIFAS FIJAS – GASTOS OPERACIONALES

ARTÍCULO 16: Para los trámites operacionales de mutación de primera, segunda, tercera, cuartay quinta clase se generan gastos operacionales (labor de oficina), se establecen los siguientes valores en razón a costos operacionales:

MUTACIÓN DE PRIMERA CLASE

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
64	Cambio de propietario o poseedor de un bien inmueble	136.890	32.110	169.000

Parágrafo 1: El pago realizado por este concepto corresponde al estudio, trámite y expedición de la resolución; si el procedimiento no procede el valor a retornar correspondería a los ítems trámite y resolución, toda vez que puede resultar inviable por factores externos ajenos a esta entidad.

Parágrafo 2. Si al realizar el análisis técnico - jurídico por parte de la entidad, se evidencia que, no se logra la plena ubicación del predio, debe tratarse de un trámite denominado mutación quinta, por tal razón debe realizarse el pago excedente que está contemplado en el anexo técnico el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo 3. Este trámite cubre solamente la mutación de primera clase, si existe otra modificación se debe tratar de una complementación de información adicional.

MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
65	Cambio en los linderos del predio por englobe	204.930	48.070	253.000

Parágrafo 1: El pago realizado por este concepto corresponde al estudio, trámite y expedición de la resolución; si el procedimiento no procede el valor a retornar correspondería a los ítems trámite y resolución, toda vez que puede resultar inviable por factores externos ajenos a esta entidad.

Parágrafo 2. Si al realizar el análisis técnico - jurídico por parte de la entidad, se evidencia que, no se logra la plena ubicación del predio, debe realizarse visita e inspección, por tal razón se cobrará el excedente de referencia al valor “desenglobe” que está contemplado en el anexo técnico el cual hace parte integral de este acto administrativo.

TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL: desenglobe				
CÓDIGO	Municipio / Zona	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
66	Ábrego Urbano	269.730	63.270	333.000
67	Ábrego Rural	393.660	92.340	486.000
68	Bucarasica Urbano	409.860	96.140	506.000
69	Bucarasica Rural	534.600	125.400	660.000
70	Cáchira Urbano	484.380	113.620	598.000
71	Cáchira Rural	609.120	142.880	752.000
72	Convención Urbano	269.730	63.270	333.000
73	Convención Rural	393.660	92.340	486.000
74	El Carmen Urbano	316.710	74.290	391.000
75	El Carmen Rural	441.450	103.550	545.000
76	El Tarra Urbano	341.820	80.180	422.000
77	El Tarra Rural	465.750	109.250	575.000
78	Hacarí Urbano	304.560	71.440	376.000
79	Hacarí Rural	428.490	100.510	529.000

TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL: desenglobe				
CÓDIGO	Municipio / Zona	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
80	La Playa Urbano	272.160	63.840	336.000
81	La Playa Rural	396.090	92.910	489.000
82	Río de Oro Urbano	267.300	62.700	330.000
83	Río de Oro Rural	391.230	91.770	483.000
84	San Calixto Urbano	316.710	74.290	391.000
85	San Calixto Rural	441.450	103.550	545.000
86	Sardinata Urbano	409.860	96.140	506.000
87	Sardinata Rural	534.600	125.400	660.000
88	Teorama Urbano	316.710	74.290	391.000
89	Teorama Rural	441.450	103.550	545.000

Los anteriores costos operacionales corresponden de 0 a 5 registros en la base catastral. Costo de registro adicional tiene un valor total en pesos:

VALOR TOTAL EN PESOS REGISTRO ADICIONAL URBANO	47.000
VALOR TOTAL EN PESOS REGISTRO ADICIONAL RURAL	50.000

MUTACIÓN DE TERCERA CLASE

TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL: Incorporación de construcciones nuevas o demolición de construcciones				
CÓDIGO	Zona	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
90	Urbano	224.370	52.630	277.000
91	Rural	348.300	81.700	430.000

Parágrafo 1: El pago realizado por este concepto corresponde al estudio, trámite y expedición de la resolución; si el procedimiento no procede el valor a retornar correspondería a los ítems trámite y resolución, toda vez que puede resultar inviable por factores externos ajenos a esta entidad.

Parágrafo 2. Si al realizar el análisis técnico - jurídico por parte de la entidad, se evidencia que, no se logra la plena ubicación del predio, debe realizarse visita e inspección, por tal razón se cobrará el excedente denominado “mutación quinta” que está contemplado en el anexo técnico el cual hace parte integral de este acto administrativo.

MUTACIÓN DE CUARTA CLASE

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
92	Auto estimación del avalúo catastral	268.920	63.080	332.000

Parágrafo 1: El pago realizado por este concepto corresponde al estudio, trámite y expedición de la resolución; si el procedimiento no procede el valor a retornar correspondería a los ítems trámite y resolución, toda vez que puede resultar inviable por factores externos ajenos a esta entidad.

Parágrafo 2. Si al realizar el análisis técnico - jurídico por parte de la entidad, se evidencia que, no se logra la plena ubicación del predio, debe realizarse visita e inspección, por tal razón se cobrará el excedente denominado "mutación quinta" que está contemplado en el anexo técnico el cual hace parte integral de este acto administrativo.

MUTACIÓN DE QUINTA CLASE

TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL: Inscripción, posesiones omitidas y/o cancelación de predios				
CÓDIGO	Municipio / Zona	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
93	Ábrego Urbano	393.660	92.340	486.000
94	Ábrego Rural	409.860	96.140	506.000
95	Bucarasica Urbano	534.600	125.400	660.000
96	Bucarasica Rural	484.380	113.620	598.000
97	Cáchira Urbano	609.120	142.880	752.000
98	Cáchira Rural	269.730	63.270	333.000
99	Convención Urbano	393.660	92.340	486.000
100	Convención Rural	316.710	74.290	391.000
101	El Carmen Urbano	441.450	103.550	545.000
102	El Carmen Rural	341.820	80.180	422.000

TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL: Inscripción, posesiones omitidas y/o cancelación de predios				
CÓDIGO	Municipio / Zona	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
103	El Tarra Urbano	465.750	109.250	575.000
104	El Tarra Rural	304.560	71.440	376.000
105	Hacarí Urbano	428.490	100.510	529.000
106	Hacarí Rural	272.160	63.840	336.000
107	La Playa Urbano	396.090	92.910	489.000
108	La Playa Rural	267.300	62.700	330.000
109	Río de Oro Urbano	391.230	91.770	483.000
110	Río de Oro Rural	316.710	74.290	391.000
111	San Calixto Urbano	441.450	103.550	545.000
112	San Calixto Rural	409.860	96.140	506.000
113	Sardinata Urbano	534.600	125.400	660.000
114	Sardinata Rural	316.710	74.290	391.000
115	Teorama Urbano	441.450	103.550	545.000
116	Teorama Rural	393.660	92.340	486.000

ARTÍCULO 17: COMPLEMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL. Para los tramites de complementación de la información Catastral - Impacto en la Cartografía, se establecen los siguientes valores:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
117	Complementación de la información catastral	91.530	21.470	113.000

Parágrafo 1: El pago realizado por este concepto corresponde al estudio, trámite y expedición de la resolución; si el procedimiento no procede el valor a retornar correspondería a los ítems trámite y resolución, toda vez que puede resultar inviable por factores externos ajenos a esta entidad.

Parágrafo 2. Si al realizar el análisis técnico - jurídico por parte de la entidad, se evidencia que, no se logra la plena ubicación del predio, debe realizarse visita e inspección, por tal razón se cobrará el excedente denominado "mutación quinta" que está contemplado en el anexo técnico el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo 3. Este trámite cubre solamente la complementación de información, si se debe efectuar adicional un cambio de propietario se debe realizar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 18: RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS CON FINES CATASTRALES:

El VALOR EN PESOS unitarios del proceso de verificación y cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos enla normatividad vigente o la que lo modifique para la rectificación de áreas y linderos serán los siguientes en función del tamaño del predio.

TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL: Rectificación de área y linderos con fines catastrales				
CÓDIGO	Municipio / Zona	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
118	Ábrego Urbano	342.630	80.370	423.000
119	Ábrego Rural	466.560	109.440	576.000
120	Bucarasica Urbano	482.760	113.240	596.000
121	Bucarasica Rural	607.500	142.500	750.000
122	Cáchira Urbano	557.280	130.720	688.000
123	Cáchira Rural	682.020	159.980	842.000
124	Convención Urbano	342.630	80.370	423.000
125	Convención Rural	466.560	109.440	576.000
126	El Carmen Urbano	389.610	91.390	481.000
127	El Carmen Rural	514.350	120.650	635.000
128	El Tarra Urbano	414.720	97.280	512.000
129	El Tarra Rural	538.650	126.350	665.000
130	Hacarí Urbano	377.460	88.540	466.000
131	Hacarí Rural	501.390	117.610	619.000
132	La Playa Urbano	345.060	80.940	426.000
133	La Playa Rural	468.990	110.010	579.000
134	Río de Oro Urbano	340.200	79.800	420.000
135	Río de Oro Rural	464.130	108.870	573.000
136	San Calixto Urbano	389.610	91.390	481.000
137	San Calixto Rural	514.350	120.650	635.000

TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL: Rectificación de área y linderos con fines catastrales				
CÓDIGO	Municipio / Zona	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
138	Sardinata Urbano	482.760	113.240	596.000
139	Sardinata Rural	607.500	142.500	750.000
140	Teorama Urbano	389.610	91.390	481.000
141	Teorama Rural	514.350	120.650	635.000

Parágrafo 1: El pago realizado por este concepto corresponde al estudio, trámite y expedición de la resolución; si el procedimiento no procede el valor a retornar correspondería a los ítems trámite y resolución, toda vez que puede resultar inviable por factores externos ajenos a esta entidad.

Parágrafo 2. Si al realizar el análisis técnico - jurídico por parte de la entidad, se evidencia que, no se logra la plena ubicación del predio, debe realizarse visita e inspección, por tal razón se cobrará el excedente que está contemplado en el anexo técnico el cual hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO 19: RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS CON FINES REGISTRALES: El VALOR EN PESOS unitarios del proceso de verificación y cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos enla normatividad vigente o la que lo modifique para la rectificación de áreas y linderos serán los siguientes en función del tamaño del predio.

CODIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
142	Resolución de rectificación de áreas ylinderos (área predio entre 0 a 50 hectáreas)	656.910	154.090	811.000
143	Resolución de rectificación de áreas ylinderos (área predio 50,001 a 100 hectáreas)	1.030.320	241.680	1.272.000
144	Resolución de rectificación de áreas ylinderos (área predio 100,001 a 500 hectáreas)	1.403.730	329.270	1.733.000
145	Resolución de rectificación de áreas ylinderos (área predio 500,001 y superiores)	1.777.140	416.860	2.194.000

Parágrafo 1: Para realizar la solicitud de rectificación de áreas y linderos con fines registrales es necesario realizar el pago inicial por el concepto de estudio de la información técnica y jurídica. Consulte el valor a pagar en los canales oficiales de Asomunicipios.

Parágrafo 2. Si al realizar el análisis técnico - jurídico por parte de la entidad, se evidencia que, no se logra la plena ubicación del predio, debe realizarse visita e inspección, por tal razón se cobrará el excedente que está contemplado en el anexo técnico el cual hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO 20. MODIFICACIÓN BASE CARTOGRÁFICA PREDIAL: El VALOR EN PESOS unitarios del proceso de verificación y cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la normatividad vigente o la que lo modifique referente a la modificación de la base cartográfica.

CODIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL ENPESOS
146	Dibujo y/o modificación en la base cartográfica predial	94.770	22.230	117.000

Parágrafo 1. Si al realizar el análisis técnico - jurídico por parte de la entidad, se evidencia que, no se logra la plena ubicación del predio, debe realizarse visita e inspección, por tal razón se cobrará el excedente denominado “mutación quinta” que está contemplado en el anexo técnico el cual hace parte integral de este acto administrativo.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 21: FORMAS DE PAGO: Los pagos correspondientes a la venta de productos y serviciosde Asomunicipios – Gestor Catastral se harán mediante consignación bancaría, transferencia electrónica y/o a través de los canales electrónicos autorizados en los convenios de recaudo con los establecimientos bancarios.

ARTÍCULO 22: IMPUESTO AL VALOR EN PESOS AGREGADO – IVA - Los precios establecidos en la presente resolución determinan el costo del Impuesto al Valor Agregado – IVA, en pesos.

ARTÍCULO 23: GRATUIDAD A ENTIDADES PUBLICAS Y PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PUBLICAS: Para el ejercicio de las funciones públicas, Asomunicipios – Gestor Catastral pondrá a disposición de las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas que así lo soliciten, la información que genere obtenga, adquiera, controle o administre en cumplimiento o ejercicio de su objeto misional. Este suministro será gratuito y solo podrá cobrar los costos asociables a su reproducción o los derivados

de la aplicación de procesamientos o filtrosespeciales, so pena de las sanciones de que trata el artículo 34 del Código Disciplinario Único

Parágrafo 1: La solicitud de información deberá estar debidamente motivada por las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas, a efectos de verificar el fin para el cual se utilizará la información solicitada, de acuerdo con el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 24: COBRO A ENTIDADES PUBLICAS Y A PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS: Asomunicipios – Gestor Catastral podrá cobrar los productos y servicios a las entidades públicas o particulares que ejerzan funciones públicas, siempre que la producción y/o prestación por parte de Asomunicipios – Gestor Catastral le de VALOR EN PESOS y conocimiento al producto y/o servicio solicitado.

ARTÍCULO 25: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En la Actividad comercial se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales. Se prohíbe la venta de productos o servicios que contengan información del propietario del predio a personas diferentes a este o su apoderado, representante legal, poseedor u ocupante.

ARTÍCULO 26: ACTUALIZACIÓN DE COSTOS: Los costos de productos y servicios que aquí se establecen, se reajustaran al comienzo de cada año de acuerdo con el incremento del índice deprecios al consumidor (IPC) determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

ARTÍCULO 27: OTROS PRODUCTOS: Los productos que no se encuentren definidos en la presenteResolución y sean requeridos por los usuarios, Asomunicipios – Gestor Catastral realizará el respectivo estudio técnico para determinar el costo para su generación y expedición.

ARTÍCULO 28: PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se publicará la presente resolución tanto en los canales de atención como en la página web oficial de la entidad: www.asomunicipios.gov.co

ARTÍCULO 29: VIGENCIA Y DEROGATORIA: la presente Resolución rige a partir del momento de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Ocaña, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO
Director Ejecutivo

Aprobó: Dalgie E. Torrado Rizo (subdirectora Financiera y Administrativa)
Proyectó: Juan Camilo Alsina Correa (Coordinador Gestión Catastral)
Revisó: Beatriz Pacheco Arévalo (Asesora Jurídica Externa)

ASOMUNICIPIOS
Asociación de Municipios del Catatumbo
Provincia de Ocaña y Sur del Cesar